**ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO :** Reunidos en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el Concejo Municipal electo para administrar en periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2024; celebra Sesión extraordinaria a las nueve horas del día **jueves veintiocho de octubre de 2021**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, con asistencia de Ing. Manuel Mazariego Zetino, Síndico Municipal, y de los Regidores: Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria, Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez, segunda regidora propietaria, Marbel Adonay González Lara, Tercer Regidor Propietario, Marylin Yesenia Espinoza Palacios, Cuarta Regidora Propietaria, Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario, Juan Carlos Marroquín Campos, séptimo Regidor propietario, Salvador Amílcar Elías Torres**,** Octavo Regidor Propietario, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria, Carlos Ernesto Ulloa Salinas, Decimo Regidor propietario, María Roxana Pérez Gómez, Primera Regidora suplente; Aldo Jonathan Cardona Beltrán, Segundo Regidor Suplente; Hipólito de Jesús Contreras Cuellar, Tercer Regidor suplente y Carlos Antonio Flores Vanegas, Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Se hace constar que no se hizo presente el concejal Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, por problemas de salud. Comprobado el Quórum; se procedió a una oración, y luego el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración de la Agenda agregando los siguientes puntos:-en el punto 20 se modifica por: -UACI remite cotización sin competencia, para la contratación de una carreta con personajes mitológicos. –UMADIS solicita autorización para que se reinicie los Círculos de Alfabetización. -Jefa de UACI, solicita se le apruebe para que se le presupueste 150 horas extras. - UACI de conformidad al artículo 40 de la LACAP literal b) y 59 RELACAP, para la compra de: 200 ayotes tamaño mediano, 100 ayotes tamaño grande, y 600 atados de dulce. la UACI de conformidad al artículo 40 de la LACAP literal b) y 59 RELACAP, para contratación de servicio de cocina, para la elaboración de ayote en miel. – remiten Carpeta **“**Apoyo a la Unidad de Recolección de Desechos sólidos Por Emergencia en el Municipio del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021; - la UACI para la compra de repuestos para camión marca Hino equipo 38 de la Flota de la Alcaldía Municipal. - modificar el acuerdo 2 de acta 35 de 28 de octubre 2021 en el literal B); - arrendar un terreno (el 1 de noviembre 2021 día de la celebración simbólica de la Calabiuza, para parqueo de vehículos. la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 32 almuerzos para los artistas locales para el día calabiuza 1 de noviembre del presente año. -la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 12 paquete de platos hondos,1 libra de clavos de olor, 1 libra de pimienta gorda, 2 libras de canela; insumos para que sean utilizados en la preparación del ayote en miel. - UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 200 rajas de leña seca, para que sean utilizados en la preparación del ayote en miel. La UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 200 atados de dulce, para la preparación del ayote en miel el día 1 de noviembre 2021**.** Se leyó el acta 34. Luego se procedió a recibir los escritos e informes resolviéndose lo siguiente: -Lic. Edwin Pérez Jefe Jurídico da respuesta al Acuerdo Municipal número siete, Acta número dieciséis de fecha 06 de julio de 2021, remite Opinión Jurídica sobre las antenas, respecto de cómo proceder con dichas empresas y agrega los informes de Catastro de Inmuebles y Empresas Central y AltaVista, con esto el concejo les escuchó y pidieron al Sub Jefe de Catastro de un informe de cuanto se recibiría en el cobro de las torres, y antenas, para luego tomar una decisión. -Memorándum de Georgina Melissa Montes Torres, remite Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Informáticos de la Municipalidad, el concejo da por recibido. –UACI remite cuadro comparativo de ofertas, para la adquisición de Sistema de Control de Planilla para Recursos Humanos al Software de la Alcaldía, el concejo dicho punto lo dejara pendiente para la próxima reunión de concejo. - Los Habitantes de la Comunidad Calle El Rastro solicitan el apoyo para darle continuidad al proyecto Asfaltado de la Calle de dicha Comunidad, El Concejo Solicitará al Arquitecto Barrera para que inspecciones y de un informe. –Los Habitantes del Caserío Zacamil Cantón La Fuente, solicitan 30 bolsas de cemento y la maquina (cuchilla), para poder ampliar y poder en cementar un pedazo de calle, El Concejo envista de comprar materiales, estará pendiente. -Lic. Edwin Pérez Jefe Jurídico da respuesta al memorándum de fecha 26 de octubre de 2021, remite Opinión Jurídica, respecto de que todos los empleados pensionados que ya recibieron sus ahorros en la AFP u otras instituciones y siguen laborando en la Municipalidad, si esta Municipalidad está obligada a seguir contratando o no, el concejo da por recibido, y con respecto al señor Erasmo se tomará el acuerdo respectivo. -UACI remite ofertas para la adjudicación de adquisición de repuestos para el camión marca Hino, para mantenimiento del equipo#38 de la flota de la Alcaldía de Tonacatepeque, con esto estará pendiente se le pedirá a la UACI remite las marcas y procedencias de los repuestos.- Memorándum del Tec. Noé Mejía Alvarado, remite Consolidado de lámparas Led, materiales y accesorios eléctricos, el concejo da por recibido, que ya está trabajando en la carpeta, y se realice la compra.-Jefa de UACI notifica cotización de compra de materiales para el bacheo de calles y pasajes Urbanización de AltaVista, no procede ya corrigió el Arquitecto Barrera, - Auditor Interno, remite informe sobre Ausencia de Agente del CAM en oficinas de Distrito Altavista, el Concejo da por recibido, se remitirá al CAM y Alcalde Municipal. - Jefe de Desechos sólidos solicita se le apruebe para que se presupueste horas extras a su cargo, el Señor Alcalde Manifestó que hablará con el Jefe de Desechos Sólidos, estará pendiente. Luego se procedió a plasmar los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal del Concejal propietario, **Ever Fabrizzio García Cruz**, Quinto Regidor Propietario, para ausentarse de la presente reunión, en vista de encontrarse enfermo; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** se aprueba para que la concejala suplente: **María Roxana Pérez Gómez**, sustituya al concejal, Ever Fabrizzio García Cruz y vote en la presente reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**: Sindicatura, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Tonacatepeque a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de octubre del presente año, teniendo presente el **Recurso de Revisión** que ha sido Interpuesto el día quince de octubre del presente año, por el Arq. Jorge Salvador Yada Córdova, Representante Legal de **AP&G Constructores S.A de C.V, en contra** lo decidido por este Concejo Municipal de Tonacatepeque en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE; Resolución notificada por la Jefa de UACI el día 8 de octubre del presente año. **Este Honorable concejo Municipal Considera**:

 **I)**Que en fecha 24 de septiembre del presente año se **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT, no aceptando la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas ( quienes recomendada a AP&G Constructores S.A de C.V); por las razones: “a*)*** *que los montos de los oferentes para la ejecución de dicho proyecto, les genera la incertidumbre del porqué una de las empresas está ofertando bastante bajo a las demás, con $50,000.00 menos; (pudiéndose ahorrar la Municipalidad dicho monto, dinero que podría servir para la realización de otros proyectos); y otras cuadran exactamente, generando dudas sobre fuga de información.* ***b)*** *que esta nueva administración quiere evitar a toda costa que se estén dando beneficios personales, contrarios a la ley y a los principios morales; se tiene una promesa al pueblo de Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad en forma eficiente y económica; queriendo así ejecutar buenos proyectos que garantice un beneficio a largo plazo a los ciudadanos de Tonacatepeque, no permitiendo las viejas prácticas de las administraciones anteriores, pues se tienen las quejas de las ADESCO y habitantes de malas ejecuciones de proyectos, de las administraciones anteriores;* ***c)****Que el técnico que elaboró la carpeta técnica para la ejecución de dicho proyecto no incorporó la supervisión Externa, el cual este concejo podría caer en reparo por la falta de esta, ni se le hizo saber a este concejo que se necesitaba de más asignación al presupuesto****. d)*** *que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios Municipales, pues se quiere hacer buenos proyectos, realizándose los procesos legales correspondientes de forma transparentes, eficientes, que no haga incurrir a esta administración en reparos ante la Corte de Cuenta de la República y caer en la mala ejecución de proyectos, esto de conformidad al artículo 30 numeral 14 del código Municipal****.”***

**II) Que el día 8 de octubre del presente año,** la Jefa de UACI notificó dicha resolución a los ofertantes; y el día 15 de octubre del presente año **interpone Recurso de Revisión** el Representante legal de **AP&G Constructores S.A de C**, exponiendo lo siguiente**: “***De conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ( LACAP) y articulo 56 y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública ( RELACAP) vengo a Interponer Recurso de Revisión contra el acto dictado por el Concejo Municipal de Tonacatepeque , en donde se acuerda* ***DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT*** *para el proyecto* ***“****RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE. según acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, notificado el día 8 de octubre de 2021 vía correo electrónico. El cual interpongo por no estar de acuerdo con la resolución de declaratoria desierta de la licitación Pública para el proyecto, ya que mi representada fue recomendad por la Comisión de Evaluación de ofertas para que se le adjudicara la Licitación, quien ha cumplido con los términos y condiciones requeridos en las Bases aprobadas para esta licitación Pública. Considerando además que los razonamientos vertidos por este Honorable Concejo Municipal, no están sustentados para declarar desierta dicha licitación; y que literalmente expresan:* ***a) que los montos de los oferentes para la ejecución de dicho proyecto, les*** *genera la incertidumbre del porqué una de las empresas está ofertando bastante bajo a las demás, con $50,000.00 menos; (pudiéndose ahorrar la Municipalidad dicho monto, dinero que podría servir para la realización de otros proyectos); y otras cuadran exactamente, generando dudas sobre fuga de información.* ***b)*** *que esta nueva administración quiere evitar a toda costa que se estén dando beneficios personales, contrarios a la ley y a los principios morales; se tiene una promesa al pueblo de Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad en forma eficiente y económica; queriendo así ejecutar buenos proyectos que garantice un beneficio a largo plazo a los ciudadanos de Tonacatepeque, no permitiendo las viejas prácticas de las administraciones anteriores, pues se tienen las quejas de las ADESCO y habitantes de malas ejecuciones de proyectos, de las administraciones anteriores;* ***c)****Que el técnico que elaboró la carpeta técnica para la ejecución de dicho proyecto no incorporó la supervisión Externa, el cual este concejo podría caer en reparo por la falta de esta, ni se le hizo saber a este concejo que se necesitaba de más asignación al presupuesto****. d)*** *que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios Municipales, pues se quiere hacer buenos proyectos, realizándose los procesos legales correspondientes de forma transparentes, eficientes, que no haga incurrir a esta administración en reparos ante la Corte de Cuenta de la República y caer en la mala ejecución de proyectos, esto de conformidad al artículo 30 numeral 14 del código Municipal****.*** *Ya que el día 13 de octubre del corriente, se solicitó con base al artículo 10 literal I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Derecho de Vista del ex pendiente donde se pudo constatar lo siguiente: En Cuanto al razonamiento de literal a) según acuerdo Municipal, les Manifiesto: 1) Que nuestra oferta presentada está basada en costos de mercado, garantizando la calidad de nuestros servicios ofertados. Es importante tener en cuenta que las Bases de licitación para este proceso son claras y precisas en el entendido que el precio de la oferta no define la adjudicación, ya que los participantes deben de cumplir con los requisitos establecidos y una etapa de evaluación en aspectos legales, técnicos, financieros y económicos de cada participante, dichos aspectos tienen una ponderación. En este caso, la tapa de evaluación de la oferta económica, con el objeto de obtener el mejor precio, está basado en rangos. Las Bases de Licitación establecen en el ROMANO* ***XIV. RECEPCIÓN, APERTURADEOFERTAS, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y GASTOSDELA PRESENTACIÓNDEOFERTAS; NUEMERAL 3. Sistema de evaluación, que se lee “Que*** *Con el objetivo de obtener* ***EL MEJOR PRECIO*** *se aplicará el siguiente cálculo:****PASO 1 :*** *Se tomara El Precio Oficial como “PO”.****PASO 2:*** *Cada una de las ofertas presentadas se dividirá entre “PO” y el resultado obtenido se multiplicará por 100 y se le asignará la puntuación establecida dentro del rango de la siguiente tabla de clasificación. Lo anterior dicta las reglas a seguir y cumplir por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que estas fueron aprobadas y avalada por el Concejo Municipal mediante acuerdo número 14 de acta 21, de fecha 10 de agosto de 2021, en tal sentido el concejo municipal no puede cambiar las reglas una vez vencido el plazo para hacer las modificación a la bases, según lo establece el ROMANO XIII. ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES, que se lee “El Contratante podrá hacer por escrito, adendas, enmiendas o inclusive de ser necesario cambiar las bases de licitación,* ***dos (2) días calendario*** *antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. (Art.50delaLACAP). Queda expresamente establecido que de generarse cualquier tipo de cambio la responsabilidad del El Contratante queda extinguida” y tomando de referencia la oferta de la empresa D&H S.A DE C.V, que presenta un precio de $50,000.00 menos el resto de oferentes, cuando por alguna razón se aprobaron los criterios de evaluación y rangos de calificación y su ponderación en las bases; y según los anexos de evaluación de este proceso, se puede verificar que al ponderación obtenida por la oferta en mención es de cinco (5) puntos, por lo tanto esta oferta NO ES EL MEJOR PRECIO y esto no define la licitación, y la única manera que el precio pueda definir una licitación es según lo establece el* ***XIV. RECEPCIÓN, APERTURA DE OFERTAS, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; NUEMERAL 3. SISTEMA DE EVALUACION;*** *en el apartado* ***CONDICIONES APLICABLES UNA VEZ TERMINADO ELPROCESO DE LICITACION; INCISO PRIMERO “En caso de empate en puntos entre dos oferentes, se seleccionara, la que presente el menor precio.”;*** *y* ***2)*** *Que a mi representada no se la ha comprobado que haya sido beneficiada con la supuesta fuga de información, porque de haberse comprobado sería motivo de descalificación durante el proceso de evaluación, según lo establece las Bases de Licitación en el* ***ROMANO XIII RECHAZO DE OFERTAS, INCISO SEGUNDO , en el apartado que se lee “ Si se comprueba que el oferente ha cometido actos de corrupción con relación a esta Licitación, tales como: colusión obtención de información fraudulenta y otra sanciones que pudieran alterar la libre competencia”*** *. En este sentido, este razonamiento no es válido para declarar desierta esta licitación pública, porque está sustentado en referencia a una oferta que no se puede considerar EL MEJOR PRECIO, y por otra parte por un supuesto acto de fuga de información no comprobado.* ***II.*** *En cuanto al razonamiento del literal b) según acuerdo municipal, les manifiesto: Que mi representada y/o mi persona no ha recibido ningún beneficio, por parte de la actual o anterior administraciones de este municipio, o habérsele imputado malas ejecuciones de proyectos en esta y en otras municipalidades. En este sentido, este razonamiento no es válido para declarar desierta esta licitación pública.* ***III****. En cuanto al razonamiento del literal c) según acuerdo municipal, el presente proceso Licitación pública, no puede verse afectado por no estar incluido el costo de la Supervisión Externa en la carpeta técnica, dado que estos procesos de contratación son independientes, y esto se resuelve con una reforma presupuestaria para la asignación de fondos para la contratación de la Supervisión Externa, y de esta manera evitar caer en repartos. Tal como lo describe la instrucción girada al Gerente Financiero de la Municipalidad para que coordine dicha reforma, según el acuerdo municipal en mención. Por consiguiente, este razonamiento no es válido para declarar desierta esta Licitación pública.* ***IV.*** *En cuanto al razonamiento del literal d) según acuerdo municipal, es entendido que, dentro de las facultades del concejo Municipal, le corresponde velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que quiere hacer buenos proyectos, que se realicen los procesos legales de forma transparente, eficientes, que no haga incurrir a esta administración en reparos ante la corte de cuentas de la República y no caer en la mala ejecución de los proyectos. Es por ello y conscientes de estos principios de Honorable concejo municipal y en cumplimiento de los Artículos 41; Literal “C”, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración pública, se crearon las Bases de Licitación para este proceso, las cuales fueron aprobadas mediante Acurdo Municipal número 14, del Acta número 21, de fecha 10 de agosto de 2021, documento legal en el cual se dictan los términos del proceso de contratación , en donde hay una serie de condiciones que los oferentes deben cumplir, así también deben cumplirse etapas de evaluación de las ofertas, sean estas capacidades legales, financieras, técnicas y económicas y que sirven de parámetros de medición de los oferentes interesados en participar, En este sentido mi representada ha cumplido con los términos y condiciones solicitados, así también se ha superado cada una de las etapas de evaluación regidas por las Bases de Licitación, obteniendo el mayor puntaje sobre el resto de los oferentes. De la misma manera, este razonamiento no es válido para declarar desierta esta Licitación Pública.* ***V.*** *Se verifico que, según el acta de evaluación de ofertas emitida por la comisión Evaluadora de Ofertas, autorizada para este proceso de Licitación, mi representada obtuvo un total de 97 puntos, lo cual no es correcto, se verifico que ene l detalle parcial de la evaluación financiera se le asignaron 17 puntos, y según nuestro análisis con base a la información financiera de la empresa se obtienen 20 puntos, lo que significa que se obtiene un total de 100 puntos, alcanzando el puntaje máximo.* ***VI.*** *Se verifico que los oferentes:* ***¡) INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO, S.A. DE C.V.,*** *presenta la solvencia municipal del domicilio de la sociedad que en este caso es el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, la cual está impresa con membrete, firma y sello de la municipalidad en mención de forma escaneada “no original”, lo cual no es válido ya que esta debía presentarse original.* ***¡¡) D&H, S.A. DE C.V.,*** *presenta la solvencia municipal del domicilio de la sociedad que en este caso es el Municipio de San Salvador, Departamento de Morazán, la cual está impresa con membrete, firma y sello de la municipalidad en mención de forma escaneada “no original”, lo cual no es válido ya que esta debía presentarse en original; además no presenta la solvencia del Ministerio de Trabajo y Prevención Social.* ***iii) L.A. EL PROGRESO, S.A. DE C.V.,*** *no presenta solvencia municipal del domicilio de sociedad. Con base a lo anterior y a lo estipulado en las Bases de licitación en el* ***ROMANO XIII. RECHAZO DE OFERTAS,*** *inciso segundo* ***“Durante el proceso de valuación la alcaldía municipal de Tonacatepeque podrá rechazar cualquier o todas las ofertas en los casos siguientes:”*** *en el apartado que se lee* ***“De no presentar todas las solvencias en original y vigentes a la fecha”*** *estos tres oferentes no son elegibles. No obstantes, la Comisión Evaluadora de Ofertas continuó evaluándolas en las siguientes etapas, contraviniendo lo estipulado en las Bases de Licitación.* ***VII.****A sí también se pudo constatar en los detalles parciales de evaluación, que las oferentes:* ***D&H, S.A. DE C.V., L.A. EL PROGRESO, S.A. DE C.V. Y TOBAR, S.A. DE C.V.;*** *en la etapa de valuación técnica y financiera obtuvieron los puntajes siguientes:* ***57.50, 36.00 y 57.00*** *respectivamente, y según las Bases de Licitación en el* ***ROMANO XIII. RECHAZO DE OFERTAS,*** *inciso segundo* ***“Durante el proceso de evaluación de la Alcaldía de Tonacatepeque podrá rechazar cualquier o todas las ofertas en los casos siguientes:”*** *en el apartado que se lee* ***“Si El Licitante no alcanza 60 puntos en la evaluación del sobre C”****, estos tres oferentes no son elegibles. Por todo lo antes expuesto, PIDO al Honorable Concejo Municipal, que se revoque la resolución de la declaratoria desierta y se me adjudique en firme dicha Licitación. Por lo tanto, me autoriza este requerimiento por razón de los artículos 56, 76 y 77, de la Ley de Adquisiciones de Contrataciones de Administración Pública. ”*

**III)Que en fecha 29 de acta 33 de fecha 15 de octubre del presente año**, el concejo Municipal de Tonacatepe que **Resolvió**: Admitir el Recurso de Revisión, interpuesto por el Representante Legal de la empresa **AP&G Constructores S.A de C.V,** contra lo decidido por el Concejo Municipal de Tonacatepe que en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde se **DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** del proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE; de conformidad al código Municipal y artículos 77,78 inciso 2º la LACAP y 71 y 72 de la RELACAP; y **Nombró la comisión de alto nivel**: Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, Síndico Municipal Ing. Manuel Mazariego Zetino, Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Ing. José Heriberto Ramos Peñate, Gerente Operativo, Edwin Reynaldo Choto Campos, Encargado de Recuperación de Mora, y Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario; para que analizaran el recurso de revisión interpuesto por AP&G Constructores S.A de C.V y remitieran una recomendación para que este concejo resuelva conforme a la Ley y en tiempo como lo establece el artículo 77 LACAP.

**IV) Que** a la Comisión Especial de Alto Nivel le fue entregada toda la documentación concerniente al Proceso de Licitación Pública, LP Nº07/2021- AMT para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE; quienes han realizado su análisis y han emitido la recomendación que determinan lo siguiente:

*Se fue a la empresa AP&G Constructores S.A. de C.V., para observar de primera mano si poseen la infraestructura para desarrollar el proyecto de la licitación pública LP Nº07/2021- AMT “RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE”, y se encontró que no poseen la maquinaria y la mezcla asfáltica y menciona la ingeniera que nos atendió que el arquitecto propietario de la empresa tenía un proveedor que le proporcionaría la mezcla asfáltica para dicho proyecto, esto denota que van a subcontratar los servicios para desarrollar el proyecto.*

*Revisando las bases de licitación pública se encontró el romano XXV SUBCONTRATACION. “El Contratista, podrá subcontratar a cualquier Persona Natural o Jurídica para la realización total o parcial de cualquiera de las etapas constructivas del proyecto, sin que para ello necesite autorización alguna de el Contratante, Supervisor y/o Administrador de Contratos.*

*El Subcontratista deberá acatar las observaciones y/o recomendaciones de El Supervisor asignado por el Contratante y en términos generales deberá cumplir con todo lo que se especifica en el Contrato del Contratista.*

*Sin que esta acción libre a El Contratista de responsabilidad para el Contratante y careciendo el sub contratista de responsabilidad para con la autoridad contratante”.*

*Se revisaron los indicadores financieros y técnicos de cada una de las empresas para ver si se habían aplicado las fórmulas que van estipuladas en las bases de licitación y se encontró que se han realizado correctamente los cálculos, y se han llenado los cuadros de evaluación con las ponderaciones, que recomiendan dichas bases tanto con lo financiero como con lo técnico; por lo que se puede ver que la comisión evaluadora de la licitación pública han llenado los cuadros de evaluación en forma correcta.*

*Se han revisado cada uno de los puntos en los que se basa la empresa para solicitar el Recurso de revisión y estamos de acuerdo con cada uno, ya que cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación, por lo tanto RECOMENDAMOS ADJUDICAR A LA EMPRESA AP&G CONSTRUCTORES el proceso de licitación denominado LP 07/2021 AMT RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, TONACATEPEQUE”. Sin más que agregar firmamos, menos Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, quien no está de acuerdo en dar la adjudicación a dicha empresa.”*

**POR TANTO,** con base a los considerandos antes expuestos, recomendación emitida por la Comisión de Alto Nivel Nombrado para el presente caso y el artículo 77 de ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El concejo Municipal de Tonacatepeque en el uso de sus facultades legales por unanimidad **RESUELVE:A) Ha lugar el Recurso de Revisión** Interpuesto por el Arq. Jorge Salvador Yada Córdova, Representante Legal de **AP&G Constructores S.A de C.V,** en contra a lo decidido por este Concejo Municipal de Tonacatepeque en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE.

**B)Revóquese** lo **acordado en** *DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT* establecido en el acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, y **ADJUDÍQUESE**: a **AP&G CONSTRUCTORES S.A DE C.V la ejecución del proyecto** “**“RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE**, por la cantidad total de **$249,989.95 doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve dólares 95/100;** esto es conforme a la recomendación de la Comisión especial de Alto nivel, en vista que cumplen con todos los requisitos de las bases de licitación, y que la comisión evaluadora de ofertas evaluó correctamente. **FORMA DE PAGO**: 30 % del monto total, como anticipo a la firma del contrato, el resto a la finalización del proyecto todo con visto bueno del administrador de contrato y por el supervisor. **SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO** para la ejecución de dicho proyecto al Jefe de la UDU **Ingeniero José Mauricio Pacheco Castellón**; **SE NOMBRA SUPERVISOR DEL PROYECTO**, al Arquitecto **Manuel Edgardo Barrera Flamenco,** esto en vista que en la carpeta Técnica elaborada y aprobada se estableció supervisión por la Municipalidad. **Se mandata a la Encargada de asuntos Notariales** para la elaboración del respectivo contrato conforme a la Ley, se soliciten las garantías de anticipo, fiel cumplimento y buena obra por medio fianza, (que la jefa de UACI remita toda la documentación pertinente, así como las garantías que se exigirán conforme a la Ley) y se autoriza al Señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, para que firme dicho contrato. **Se Autoriza al Tesorero Municipal** realice la erogación del Anticipo, de la cuenta bancaria del proyecto RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE**,** y el resto conforme lo establece el contrato**. Publíquese y notifíquese** el resultado como dispone la LACAP. **COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE**: UACI, Sindicatura, Gerencia Financiera, Gerencia Operativa, (UDU: Administrador de Contrato, y Supervisor de Contrato) Tesorería, Encargada de Asuntos Notariales, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para comprar: 80 licencias de antivirus para un año, para proteger el sistema y equipos informáticos de la municipalidad contra virus, presentando: NET SUPPORT S.A DE C.V por un monto de $3,525.60 ( ofrece Karsper sky Advanced Endpoint security for business advanced 1 año, sin soporte ); JL SECURITY TECHNOLOGIES quien ofrece 80 licencias plataforma Sentinelone por un año, por el precio de **$3,731.20** con IVA incluido; OFFICCE SYSTEM por un monto $1,280.00 ( ofrece ESET endpoint advance) y TELECOMODA S.A DE C.V por un monto de $1,718.40 ofrece antivirus sin nombre; se tiene la recomendación de la Jefa de Informática manifiesta que sólo la oferta de JL SECURITY TECHNOLOGIES, con antivirus sentinelone cumple con lo requerido en base a las especificaciones técnicas conforme a lo requerido. Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA: A) adjudicar la compra de 80 licencias de antivirus** Sentinelone para 80 equipos informáticos de la Municipalidad a **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un año, conforme a cotización por un monto de **$3,731.20con IVA incluido**; autorícese al Tesorero erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común; y emita cheque a nombre Jaret Naun Moran Sorto. **B)** Se nombra administrador de Orden de Compra a: Georgina Melissa Montes Torres, Jefa de informática. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, UACI, Informática, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización para la compra de: 1 licencia actualización Firewall, servicio para equipo Hilstone Generation firewall SG-6000-T1860 (oficina central) y 1 licencia de actualización firewall servicio para equipo Hilstone Generation firewall SG-6000-E1700 (oficina Distrito Altavista) ( ambos por un año), presentando al único que oferto por Comprasal: **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por la cantidad de **$9,200.00**; solicita la actualización de las licencias la Jefa de Informática, para que los equipos de Firewall cuenten con su Licencia Original para el buen funcionamiento de dichos dispositivos con el fin de brindar un buen servicio eficaz y eficiente a los contribuyentes de este municipio. Por tanto y de conformidad al Articulo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar a **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un monto de **$9,200.00** la compra de: 1 licencia actualización Firewall, servicio para equipo Hilstone Generation firewall SG-6000-T1860 (oficina central) y 1 licencia de actualización firewall servicio para equipo Hilstone Generation firewall SG-6000-E1700 (oficina Distrito Altavista), cuyas licencias es para un año; se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común y emita cheque a nombre de de **Jaret Naun Moran Sorto**. **B)** se nombra como Administrador de orden de compra al propuesto: Fredy Orlando Quijano Portillo, Asistente de Informática. C**ERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Tesorería, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Informática, UACI, Sindicatura, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en vista que el Gerente Financiero solicita acuerdo Municipal para el descargo de repuestos y accesorios inservibles ubicados en la bodega, conforme al informe del Encargado de bodega, y haces saber que dichos objetos generan contaminación como llantas de los vehículos, por lo que urge el desalojo; viene acompañado del informe del Mecánico Municipal y detalla lo inservible. Por tanto en base a lo solicitado por el Gerente Financiero, en el uso de sus facultades legales de conformidad al Código Municipal se **ACUERDA:** Se Autoriza al Gerente Financiero y Contador Municipal, realicen el proceso correspondiente de descargo de conformidad a las normas Técnicas de Control interno Especificas, de los siguientes bienes muebles inservibles que están en la bodega:

**UNIDAD DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **MARCA** | **EQUIPO** |
| 1 | 20 | FILTROS |   |   |
| 2 | 1 | FILTRO DE ACEITE | # 26300-42040 | EQUIPO #26 |
| 3 | 1 | FILTRO DE DIESEL | # MB220900 F-6243 | EQUIPO #26 |
| 4 | 1 | FILTRO DE AIRE | # 28113-4F000 | EQUIPO #26 |
| 5 | 1 | FILTRO DE ACEITE | # 15613-EV015 | EQUIPO #38 |
| 6 | 1 | FILTRO DE DIESEL | # 23304-78225 | EQUIPO #38 |
| 7 | 1 | FILTRO DE AIRE | # 17801-78110 | EQUIPO #38 |
| 8 | 1 | FILTRO DE DIESEL | # F-6243 | EQUIPO #22 |
| 9 | 1 | FILTRO DE ACEITE | # 26300-42040 | EQUIPO #22 |
| 10 | 1 | FILTRO DE AIRE | # K6B0-23-603 | EQUIPO #22 |
| 11 | 4 | PASTILLAS | PARA FRENOS | EQUIPO #01 |
| 12 | 6 | FAJAS |   |   |
| 13 | 26 | ZAPATAS |   |   |
| 14 | 1 | EMPAQUE DE CULATA |   |   |
| 15 | 4 | BOMBAS DE FRENO |   |   |
| 16 | 1 | FILTRO CON BASE DE DIESEL |   |   |
| 17 | 5 | ZAPATAS DE FRENOS |   |   |
| 18 | 2 | PASTILLAS DE FRENOS |   |   |
| 19 | 1 | PRENSA |   |   |
| 20 | 1 | DISCO |   |   |
| 21 | 1 | BOMBA DE AGUA |   |   |
| 22 | 1 | TAMBOR DE FRENO |   |   |
| 23 | 1 | STOP DE FRENO |   |   |
| 24 | 1 | RETENEDOR |   |   |
| 25 | 2 | BALEROS |   |   |
| 26 | 2 | BATERIAS |   |   |
| 27 | 1 | LLANTA CON RIN | 195/70R15C | EQUIPO #26 |
| 28 | 4 | LLANTAS 165 R13C  | MILEAGLE PLUS | EQUIPO # 24  |
| 29 | 1 | LLANTA 205 R16C | FIRESTONE DESTINATION  | EQUIPO #24 |
| 30 | 1 | LLANTA ALT-09 75 R16 | RADIAL TORNEL | EQUIPO # 22  |
| 31 | 1 | LLANTA HT2 LT 225 / 75R16 | RADIAL SALVERO  | EQUIPO # 22  |
| 32 | 1 | LLANTA 205 R16 | DESTINATION A/T FERESTONE | EQUIPO #22 |
| 33 | 2 | LLANTAS 205 R16C | NANKANG | EQUIPO #22 |
| 34 | 2 | LLANTAS 205 R16C | FIRESTONE | EQUIPO #22 |
| 35 | 1 | LLANTA 7.00 R16C LT | FIRESTONE | EQUIPO #22 |
|   | 1 | LLANTA  | RADIAL TORNEL RIN 16 | EQUIPO #22 |
| 36 | 1 | LLANTA LT 225/75 R16 | TORNEL A/T-09 |   |
| 37 | 1 | LLANTA 195/70 R 15 | DOUBLE KING |   |
| 38 | 1 | LLANTA R12C | SUPER 2000 155 |   |
| 39 | 1 | LLANTA 205 R16C | FIRESTONE DESTINATION  |   |
| 40 | 3 | LLANTAS CON RIN | MATTREK 31x10.50 | EQUIPO #2 |
| 41 | 1 | LLANTA R15 LT CON RIN | RADIAL AP APACHA | EQUIPO #2 |
| 42 | 2 | LLANTAS 205 R16 | DUUBLE KING | EQUIPO #1 |
| 43 | 1 | LLANTA 195/70 R15 | DUUBLE KING |   |
|   | **114** |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
| **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO** |
| 1 | 2 |  LLANTAS CON RIN PLACAS N17415 |   | EQUIPO#13 |
| 2 | 1 | LLANTA SIN RIN PLACAS N17415 |   | EQUIPO #13 |
| 3 | 1 | LLANTA CON RIN  |   | EQUIPO #12 |
| 4 | 9 | LLANTAS MOTONIVELADORA |   | EQUIPO #36 |
| 5 | 3 | LLANTAS 11R22.50 | POWER TRAC | EQUIPO #35 |
| 6 | 3 | LLANTAS 11 R22.50 | AUSTONE  | EQUIPO #35 |
| 7 | 2 | LLANTAS 10.00 R20 | AUSTONE |   |
| 8 | 2 | LLANTAS 9.00 R20 | FIRESTONE |   |
|   | **TOTAL: 23** |   |   |   |

**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Gerente Financiero, Contador Municipal, Activo Fijo, Encargado de Bodega, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista que el Jefe de Recursos Humanos, informó que el empleado: José Erasmo Serrano Henríquez presentó el día 14 de octubre del presente año, resolución de pensión por vejez, ya hizo los trámites para ser pensionado, que por tal razón dicho empleado pierde los derechos de LCAM, por lo que solicita se traslade a la planilla de pensionado ( contrato) para que presupuesto cambie la línea de este empleado, y que el sueldo de él estará nada mas sufriendo el descuento de renta y ya no cotizará al ISSS ni AFP.  **Por lo antes solicitado este concejo le solicitó al Jefe Jurídico** Lic. Edwin Romeo Pérez López, diera una opinión legal sobre dicho caso; el cual estableció que tanto pensionado o jubilado sea este que haya retirado sus ahorros o este Pensionado de las AFP, INPEP o IPSFA, según el artículo 5 de LCAM pierden los derechos de Carrera Municipal, que de seguirlos contratando estarían por régimen de contrato, que la Municipalidad de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la constitución Salvadoreña, y articulo 3, 13, 30 y 32 del código Municipal, Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **El Concejo Municipal considera**: I) que cada empleado Municipal que se jubile o se pensione debe de retirarse, esto para dar oportunidades a otros. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** A) **se autoriza a la Encargada de Presupuesto** pueda hacer los ajustes al presupuesto municipal 2021, y traslade al señor José Erasmo Serrano Henríquez, de la línea de nómina a la línea de contrato a partir del mes de octubre del presente año hasta diciembre 2021. B) **Se autoriza a la Encargada de Asuntos Notariales**, elaborar el contrato por servicios profesionales con las mismas condiciones de pago (honorarios), y de conformidad a las disposiciones Generales del Presupuesto 2021 (que Recursos Humanos de detalle, desde cuando entra por contrato), se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que lo firme. C) **se mandata al Jefe de Recursos Humanos**, notifique al señor José Erasmo Serrano Henríquez, que pasa a la línea de contrato hasta diciembre 2021. C**ERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Recursos Humanos, Presupuesto, Gerencia Administrativa, Sindicatura, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal que el Jefe de Recursos Humanos, sobre el personal que está nombrado interinamente están por vencer sus nombramientos, por lo que sugiere se hagan las observaciones y se prorroguen sus contratos. **El Concejo Municipal Considera: I)** que ya se pusieron en concursos dichas plazas, ya se conformo la Comisión LCAM; que mientras se finalizan los procesos conforme a la LCAM, se ve la necesidad de prorrogar los nombramientos de los interinos. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) Prorróguese los nombramientos interinos para un mes más a los siguientes personas con sus cargos, con los mismos términos:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombrado/a** | **Cargo** |
| **Moris Orlando Jiménez Deleon**  | Encargado del Complejo de AltaVista |
| **Juan Manuel Ruano Díaz**  | Jefe de Comunicaciones |
| **Karla Maritza Giron Panameño** | Encargada de Redacción |
| **Karla Guadalupe Lara Chávez** | Secretaria de Gerencia del Distrito AltaVista |
| **Juan Carlos Lovato** | Auxiliar en la Unidad de Supervisión de Proyectos y Servicios |
| **Fredy Orlando Quijano Portillo**  | Asistente de la unidad de Informática, |
| **Jaime Rutilio Rivera Menjivar**  | Jefe de Transporte Administrativo |
| **José Danilo Osorio** | Supervisor en la Unidad Desechos Sólidos. (zona norte)  |
| **Gloria Stefany Rosa Palacios** | Cobrador de Arena |

 **B)** **Prorróguese los nombramientos de los interinos hasta el 31 de diciembre 2021 a las siguientes personas con sus cargos, con los mismos términos:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Susana Stephanie Melara Caceras** | Cajera del Distrito Altavista |
| **Cindy Vanessa Lemus de Cabrera** | Secretaria de Gerencias |
| **Yancy Lissbeth Cornejo Alvarenga**  | Auxiliar de UACI  |
| **Jacinto Antonio Montecinos Bonilla** | Jefe de Desechos Sólidos |
| **Ivan Rigoberto Díaz Vásquez** | Supervisor de Desechos Sólidos |
|  **David Antonio Ortega Estrada** | Sub Jefe de Catastro |
| **Katherine Estefany Ventura Vivas** | Registradora Municipal |
| **Gerardo Augusto Campos Cubías,** | Supervisor de Grupo del CAM |
| **Gonzalo Eliseo Torres Henríquez** | Supervisor de Grupo del CAM |
| **José Alonso Parada Hernández** | Supervisor de Grupo del CAM |

**C)** Se Mandata a la Encargada de Asuntos Notariales, elabore prórroga de contratos de los nombrados interinamente (los que cuentan con contrato); se autoriza al señor Alcalde Municipal para que los firme. **D)** Se mandata a la Comisión LCAM agilicen los procesos de selección conforme la LCAM. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Recursos Humanos, Encargada de Asuntos Notariales, Comisión LCAM y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista que el Gerente Financiero informa sobre faltante de tres vales de combustible con un valor cada una de $10.00; que al percatase la UACI hizo las gestiones ante la Gasolinera que os provee del servicio, el cual manifestaron no hacerse responsable, que lo único que podía hacer es bloquearlo dichos vales, ya que la verificación de los mismo en el momento de entrega es responsabilidad de la Municipalidad, informando que los administradores de contrato ( Jaime Rutilio Rivera y Arquitecto Manuel Edgardo Barrera), anexa informe sobre los vales distribuidos. El Concejo Municipal Considera: I) que se debe de determinar el responsable del faltante de los vales, y que responda. II) que analizando la distribución de dichos vales con correlativos del 27701 al 27703, fueron distribuidos entre el departamento de Medio Ambiente y Desechos sólidos, y que dicho administrador fue el Arquitecto Manuel Edgardo Barrera. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a)**Que de conformidad al informe que aparece en la distribución de los tres vales de combustible con correlativos 27701 al 27703 faltantes (valor de cada uno $10.00 y que ya fue cancelado a la gasolinera), se determina que responda por la cantidad valoradas en los vales de combustible, al **Arquitecto Manuel Edgardo Barrera Flamenco,**  que dicho reintegro de **$30.00** ingresen a la cuenta o fondo de origen correspondiente. **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Arq. Barrera, UACI, Tesorería y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:**  El Concejo Municipal en vista que conoció el 15 de octubre del presente año del escrito interpuesto por la señora **Karla Brendali Gallardo**, quien manifiesta que es dueña de un inmueble situado en el proyecto denominado Distrito Italia III, ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, manifiesta que se presento el 5 de octubre del presente año y se encontró con un saldo de $957.66, en concepto de tasa municipales que no está de acuerdo en pagar, que le están cobrando desde abril 2005 hasta el mes de octubre 2021; que es propietaria desde el año 2010 anexa copia de la escritura de propiedad; por lo que solicita la prescripción en base al artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal le solcito al jurídico que verificara su admisibilidad, y también al Sud- Jefe de Castro informe sobre lo solicitado; y teniendo la opinión del jurídico manifiesta que se le prevenga y presente copia de DUI Certificado, para que se acredite debidamente, por lo que sugiere se le prevenga. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Se le previene a la Señora **Karla Brendali Gallardo,** acreditarse conforme a la Ley, y presentar copia de DUI Certificada por Notario, para seguir el trámite correspondiente. C**ERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Solicitante, Sindicatura, y Despacho Municipal.**ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal, en vista de la cotización sin competencia presentada por la UACI de conformidad al artículo 40 de la LACAP literal b) y 59 RELACAP, para la adquisición del servicio de 4 sanitarios portátiles que serán instalados en los cementerios Municipales ( Central y La Fuente) para el día 2 de noviembre 2021 día de los difuntos, solicitados por el Jefe del CAM; ofertando ARRECONSA S.A DE C.V por un monto de $271.20 incluye IVA y ( 4 sanitarios portátil Estándar, transporte colocación y retiro, químico biodegradable, 2 rollos de papel higiénico y pastilla aromática); por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA:A)** adjudicar el alquiler de 4 sanitarios portátiles a **ARRECONSA S.A DE C.V** por un monto de **$271.20 conforme a cotización**; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de fondo 7% de Fiestas Patronales y emita cheque a nombre de la empresa. **C)** Se nombra administrador de contrato u orden de compra al propuesto: Ramón Amílcar Flores, Agente del CAM. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, Presupuesto, CAM y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización sin competencia, para la contratación de una carreta con personajes mitológicos de El Salvador para la celebración simbólica de la calabiuza 1 de noviembre, presentado al que oferto: **Julio Roberto Mazariego López** por un monto de $500.00 ofrece una: carreta alegórica y adornada con 4 ángeles, macetas de hojas de guineo, calabiuza gigante, 3 esqueletos, un gritón, 6 fantasma, un muerto en ataúd, con personajes mitológicos, el padre sin cabeza, la siguanaba, la llorona, 8 peladiños, el cipitìo, el gritón, la niña siguanaba y la muerte**;** por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA: A)** Se adjudica la contratación de una carreta alegórica con personajes mitológicos para la celebración de la calabiuza 1 de noviembre 2021, a **Julio Roberto Mazariego López** por un monto de $500.00 ( adornada con 4 ángeles, macetas de hojas de guineo, calabiuza gigante, 3 esqueletos, un gritón, 6 fantasma, un muerto en ataúd, con personajes mitológicos, el padre sin cabeza, la siguanaba, la llorona, 8 peladiños, el cipitìo, el gritón, la niña siguanaba y la muerte)**;** se autoriza al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta **00540005353 7%** Fiestas Patronales. **B)** se nombra como administrador de contrato u orden de compra al Gerente Administrativo, Lic. José Patricio Hernández Quintanilla. **C)** se mandata a la Encargada de asuntos Notariales la elaboración del Contrato, si así lo considera la UACI; se autoriza al señor Alcalde municipal para firma de contrato. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerente Administrativo, Encargada de asuntos Notariales y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal ha recibido la Solicitud del Encargado de UMADIS, para que se reinicie los Círculos de Alfabetización en vista que solo es un día a la semana (jueves), y solo son 13 alumnos: **El Concejo Municipal Considera: I)** que toman a bien la propuesta del Encargado de UMADIS, que se le debe apoyar para que sigan con el programa de estudio para las personas con discapacidad y no haya atraso. **II)** que en vista que son pocos alumnos tomaran las medidas de bioseguridad. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Se autoriza al Coordinador de UMADIS** Fredy Antonio Parada, para que reanude los Círculos de Alfabetización para las personas con discapacidad, que se desarrolla solo los jueves en el Polideportivo de esta municipalidad; se les solicitan tomen las medidas de bioseguridad por covid-19.**CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A**: Gerencia Administrativa, Sindicatura, UMADIS, Polideportivo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de UACI, solicita se le apruebe para que se le presupueste 150 horas extras: a su cargo 75 y 75 a su auxiliar Yancy Lissbeth Cornejo Alvarenga, justifica que dichas horas extras son necesaria en ocasiones por la demanda de ingreso de procesos en comprasal, elaboración de documentación, elaboración de cuadros de proceso muchas veces se les dificulta realizarse específicamente durante la jornada laboral, es por ello que en ocasiones se quedan laborando después de las 4:00 pm. **El Concejo Municipal considera: I)** que ya aprobó en un acuerdo municipal, para que se presupuesten las horas extras en los puestos de trabajo, y no en el personal, para que cuando se realicen traslados no afecte a la persona que ocupará el puesto que si necesita las horas extras. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal **ACUERDA: Se autoriza a la Encargada de Presupuesto, realice los ajustes necesarios y presupueste: 75 horas extras** al cargo de Jefa de UACI (Tania Guadalupe Diamantina Contreras Arias) **y 75 horas extras** al cargo de Auxiliar de UACI que ocupa la empleada Yancy Lissbeth Cornejo Alvarenga, para lo que reste del año 2021. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a: Sindicatura, Recursos Humanos, Presupuesto, UACI y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, en vista dela cotización sin competencia presentada por la UACI de conformidad al artículo 40 de la LACAP literal b) y 59 RELACAP, para la compra de: 200 ayotes tamaño mediano, 100 ayotes tamaño grande, y 600 atados de dulce; insumos que solicita el Gerente Administrativo para la actividad simbólica que se llevará a cabo el día 1 de noviembre 2021, para conservar la tradición de la Calabiuza; ofertando: **NOE OSMAR CASTRO CASTRO**, por un monto de **$1,650.0** ( ayote mediano a $2.50; ayote grande precio unitario $4.00 y atado de dulce precio unitario $1.25); por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA:A)** adjudicar la compra 200 ayotes tamaño mediano, 100 ayotes tamaño grande, y 600 atados de dulce a **NOE OSMAR CASTRO CASTRO**, por un monto de **$1,650.0conforme a cotización**; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de fondo 7% de Fiestas Patronales y emita cheque a nombre del proveedor. **C)** Se nombra administrador deorden de compra a: José Patricio Hernández Quintanilla, Gerente Administrativo. Se hace constar que en el **presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales**: Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria; Salvador Amílcar Elías Torres**,** Octavo Regidor Propietario, quien manifestó que si solo fuera la carreta para exposición si estaría de acuerdo, pero ya lo demás generará aglomeraciones y Carlos Ernesto Ulloa salinas, Decimo Regidor propietario, manifestó que no está de acuerdo en vista al alza de contagios de covid y esto llamará aglomeraciones. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, Presupuesto, Gerencia Administrativa y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal, en vista de la cotización sin competencia presentada por la UACI de conformidad al artículo 40 de la LACAP literal b) y 59 RELACAP, para contratación de servicio de cocina, para la elaboración de ayote en miel; servicio que solicita el Gerente Administrativo para la actividad simbólica que se llevará a cabo el día 1 de noviembre 2021, para conservar la tradición de la Calabiuza; ofertando: MARIA LUZ CALLEJAS GRANADOS, por un monto de **$333.33**; por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA: A)** adjudicar la contratación del servicio de cocina, para la elaboración de ayote en miel a: **MARIA LUZ CALLEJAS GRANADOS**, por un monto de **$333.33 ( preparará 300 ayotes con 600 atados de dulce, para ayote en miel)**; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad del fondo 7% de Fiestas Patronales y emita cheque a nombre del proveedora ( descontar renta). **C)** Se nombra administrador del contrato a: José Patricio Hernández Quintanilla, Gerente Administrativo. **D)** se Autoriza a la Encargada de Asuntos Notariales realice el contrato respectivo, y se autoriza al Señor alcalde Municipal para que lo firme. (que UACI remita toda la documentación pertinente conforme a la LACAP y las garantía/s a exigir). **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Tesorería, Presupuesto, Encargada de Asuntos Notariales, Gerencia Administrativa y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal Considera: I )** que ha tomado a bien la reforma al presupuesto municipal 2021 para la contratación del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021; **II**) que el Jefe de la UDU **presenta carpeta “Apoyo a la Unidad de Recolección de Desechos sólidos Por Emergencia en el Municipio del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021”** por la cantidad de **$11,690.00**. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al Código Municipal se **ACUERDA: A)** se Aprueba la Carpeta **“Apoyo a la Unidad de Recolección de Desechos sólidos Por Emergencia en el Municipio del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021”**por la cantidad de **$11,690.00** contemplando el salario de 16 plazas por la cantidad de $365.00 mensual, para el periodo del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021, compra de chequera del fondo 2% FODES. **B)** Se autoriza al Señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras pueda contratar a 16 personas el cargo de de **Recolectores** de Desechos sólidos, para el periodo del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021. Se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos apoye con el proceso de contratación conforme a la Ley. **C)** Se autoriza a la Encargada de Asuntos Notariales elabore los contratos correspondientes, descuéntese solo renta; y se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que los firme. **D)** Se autoriza al Tesorero Municipal, la apertura de cuenta bancaria en el Banco Hipotecario con el nombre de “**Apoyo a la Unidad de Recolección de Desechos sólidos Por Emergencia en el Municipio del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2021”** con el monto de **$11,690.00;** tómese los fondos del FODES 2% conforme al presupuesto 2021; las firmas refrendarias para la cuenta Bancaria serán: **Alcalde Municipal** Lic**.** Alirio Ravin Sosa Deras**, concejal Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Tesorero Municipal José Rafael Rivas Rivera**, y se autoriza como representante legal al señor Alcalde Municipal Alirio Ravin Sosa Deras, para que firme el contrato respectivo en el Banco Hipotecario; y serán necesarias para realizar operaciones 2 de las 3 firmas registradas siendo indispensable la del Tesorero Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Banco Hipotecario, presupuesto, UDU, Gerencia Operativa, Jefe de Desechos Sólidos, Recursos Humanos, Encargada de Asuntos Notariales y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal recibe las ofertas que remite la UACI para la compra de repuestos para camión marca Hino equipo 38 de la Flota de la Alcaldía Municipal; El concejo analiza las ofertas pero no establecen las marcas y procedencia de los repuestos, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Se mandata a la Jefa de UACI** remita la información de los ofertantes en cuanto a la marca y procedencia de los repuestos que ofertan para el camión Hino, equipo 38 de la Flota de la Alcaldía Municipal, con el fin de resolver la adjudicación, para la próxima reunión de concejo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, UACI, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, considera: I) que el acuerdo 2 de la presente acta, por sugerencia de la Encargada de Asuntos Notariales, debe establecerse los porcentajes en la forma de pago a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A DE C.V, ya que se le ha adjudicado la ejecución del proyecto ““RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE;**II)** que la oferta de la empresa que se le ha adjudicado dicho proyecto, solo establece en la forma de pago: se le dé el 30% de anticipo, por ende se asume que el 70% será a la finalización del proyecto. por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** modificar el acuerdo 2 de acta 35 de 28 de octubre 2021 **en el literal B),** solamente en la forma de pago a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A DE C.V **, quedando de la siguiente manera: “*FORMA DE PAGO****: 30 % del monto total, como anticipo a la firma del contrato, y el resto ( 70%) a la finalización del proyecto, todo con visto bueno del administrador de contrato y por el supervisor*.” **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, UACI, Encargada de Asuntos Notariales y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, considera: I)** que en vista de celebrar tradicionalmente de manera simbólica el **DIA DE LA CALABIUZA**, el uno de noviembre año 2021, se tiene la propuesta del Gerente Administrativo en alquilar un terreno para parqueo de vehículos, durante todo el día, con el fin de mantener el eje preferencial y alrededor del parque central despejado. **II)** que el Gerente Administrativo trae de propuesta el terreno ubicado a la par de la Escuela de varones, de este Municipio, propiedad del Señor RICARDO EVELIO FRANCONI MELENDEZ, por el monto de $111.11 el alquiler diario, presenta copia de DUI, NIT y copia de escritura de propiedad. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** se aprueba arrendar por un día el terreno ( matricula 60052198-00000 con área de extensión de 7,0000 metros cuadrados) propiedad del señor **RICARDO EVELIO FRANCONI MELENDEZ**, por el monto a pagar de $111.11 descontar la renta; el día de alquiler será el 1 de noviembre 2021 día de la celebración simbólica de la Calabiuza, con el fin de que se utilice de parqueo publico gratuito ( de vehículos), para tener despejado ese día el eje preferencial y los alrededores del parque central; tómese del fondo 7% fiestas patronales. **B)** autorícese a la Encargada de Asuntos Notariales elaborar el contrato respectivo, y se autoriza al señor Alcalde Municipal para que lo firme**. C)** se Mandata al Jefe del CAM coordinar para ese día, el ordenamiento del parqueo gratuito. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Encargada de Asuntos Notariales, Gerente Administrativo, Jefe CAM y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTE::**El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 32 almuerzos para los artistas locales para el día calabiuza 1 de noviembre del presente año, presentado al que oferto: **CAFÉ CALI** por un monto de **$64.00 ofrece** ( 32 platos de almuerzo: porción de arroz dos tortillas pieza de pollo y ensalada fresca)**;** por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA: A)** Se adjudica la compra de 32 almuerzos para los artistas locales para el día calabiuza 1 de noviembre presente año, a  **CAFÉ CALI por un monto de $64.00** ( 32 platos de almuerzo: porción de arroz dos tortillas pieza de pollo y ensalada fresca)**;** se autoriza al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta **00540005353 7%** Fiestas Patronales, y emita cheque a nombre de Alex Esteban Granados Canjura. **B)** se nombra como administrador de orden de compra al Gerente Administrativo, Lic. José Patricio Hernández Quintanilla.Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerente Administrativo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 12 paquete de platos hondos,1 libra de clavos de olor, 1 libra de pimienta gorda, 2 libras de canela; insumos para que sean utilizados en la preparación del ayote en miel, para el día calabiuza 1 de noviembre del presente año; presentado al que oferto: **TIENDA MI PREFERIDA por un monto de $ 122.25;** por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA: A)** Se adjudica la compra de: 12 paquete de platos hondos,1 libra de clavos de olor, 1 libra de pimienta gorda, 2 libras de canela a **TIENDA MI PREFERIDA por un monto de $122.25;** se autoriza al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta **00540005353 7%** Fiestas Patronales, y emita cheque a nombre de Cristina Angélica Merino de Sorto. **B)** se nombra como administrador de orden de compra al Gerente Administrativo, Lic. José Patricio Hernández Quintanilla. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerente Administrativoy Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 200 rajas de leña seca, para que sean utilizados en la preparación del ayote en miel, para el día calabiuza 1 de noviembre del presente año, presentado al que ofertó: **María de Los Ángeles Hernández viuda de García,** por un monto de **$70.00;** por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA: A)** Se adjudica la compra de 200 rajas de leña seca a **María de Los Ángeles Hernández viuda de García,** por un monto de **$70.00;** se autoriza al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta **00540005353 7%** Fiestas Patronales, y emita cheque a nombre de la proveedora. **B)** se nombra como administrador de orden de compra al Gerente Administrativo, José Patricio Hernández Quintanilla. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerente Administrativo y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización sin competencia, para la compra de: 200 atados de dulce, para la preparación del ayote en miel el día 1 de noviembre 2021 día de la calabiuza presentado al ofertante: David Orlando Sandoval Zaldaña por un monto de $220.00**;** por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 40 literal b) de la LACAP y el Código Municipal se **ACUERDA: A)** Se adjudica la compra 200 atados de dulce, para la preparación del ayote en miel el día 1 de noviembre 2021 día de la calabiuza a **DAVID ORLANDO SANDOVAL ZALDAÑA** por un monto de **$220.00;** se autoriza al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta **00540005353 7%** Fiestas Patronales, y emita cheque a nombre del proveedor. **B)** se nombra como administrador de orden de compra al Gerente Administrativo, José Patricio Hernández Quintanilla. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, y Salvador Amílcar Elías Torres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerente Administrativo Despacho Municipal**.**”.Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alirio Ravin Sosa Deras Manuel Mazariego Zetino

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez

Primera Regidora Propietario Segunda Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Marbel Adonay González Lara Marylin Yesenia Espinoza Palacios

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carlos Alberto Montano Montenegro Juan Carlos Marroquín Campos

Sexto Regidor propietario Séptimo Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Salvador Amílcar Elías Torres Fanny Jasmín Lemus de Henríquez

Octavo Regidor propietario Novena Regidora Propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carlos Ernesto Ulloa Salinas María Roxana Pérez Gómez

Decimo Regidor Propietario Primera Regidora Suplente

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aldo Jonathan Cardona Beltrán Hipólito de Jesús Contreras Cuellar

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor suplente

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carlos Antonio Flores Vanegas María Antonieta González Alas

Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal.